ANEXO MODIFICATORIO No. 2
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN3423-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N).

Que el Secretario de Infraestructura y Minas, en su calidad de supervisor del convenio Interadministrativo GN3423-2023, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del convenio, mediante Oficio No. SIM-737-2024 de fecha 28 de mayo de 2024 consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 28 de junio de 2023 se suscribió Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Samaniego (N) No. GN3423-2021 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y administrativos entre el departamento de Nariño y el municipio de Samaniego para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: mejoramiento de la vía 17NR09 TANAMÁ - CHUGULDI - EL DECIO, SECTOR TANAMÁ - CHUGULDI con la construcción de obras de drenaje y defensa en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño". **2.** Que el valor inicial del Convenio Interadministrativo No. GN3423-2023 corresponde a: SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOCE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($631.418.012,14). **3.** Que el plazo de ejecución del convenio se estableció por el termino de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa suscripción de Acta de Inicio. **4.** Que de acuerdo con el acta de inicio del 23 de agosto de 2023, la fecha inicial de terminación del Convenio Interadministrativo No. GN3423-2023, se estableció para el 22 de febrero de 2024. **5.** Que el 22 de febrero de 2024, se suscribió modificatorio no. 1, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el día 31 de mayo de 2024. **6.** Que el Convenio Interadministrativo No. GN3430-2023, se encuentra vigente y en ejecución**. *7.*** Que mediante oficio SOM-2024-153 del 22 de mayo de 2024, el alcalde del Municipio de Samaniego, Ing. ARMANDO WILLIAM ANDRADE IBARRA. solicitó: (…) *19. Se solicita una prórroga al convenio con el fin de cumplir con las metas físicas contratadas esto debido a que el plazo contractual del convenio vence el día treinta y uno (31) de mayo de 2024, plazo que no es suficiente para dar cumplimiento con el cronograma de obra, y que de acuerdo al informe de la interventoría del 19 de mayo de 2024 la meta física programada es del 31.88% y la meta física ejecutada es del 32.85%, estando por encima del porcentaje programado. En virtud de lo anterior, solicitamos una prórroga No.: 02 al convenio No.: GN3423-2023 por un período de cuatro (04) meses, tres (03) meses para realizar la finalización de obra y los trámites de pago y liquidación del contrato de obra como de interventoría, y un (1) mes para realizar la liquidación del convenio interadministrativo No.: GN3423- 2023 suscrito entre el Departamento de Nariño y el municipio de Samaniego.* (…)*".* ***8.*** Que, mediante informe de supervisión de fecha 27 de mayo de 2024, el Secretario de Infraestructura y Minas manifiesta que considera viable ampliar el plazo de ejecución del Convenio GN3423-2023, teniendo en cuenta que el termino pactado no es suficiente para culminar con las actividades contractuales del contrato de obra e interventoría. ***9.*** Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. PRORROGA. – Prorrogar el plazo de ejecución del convenio Interadministrativo GN3423-2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Parágrafo primero: La presente prorroga no genera mayores costos administrativos y tampoco configura ningún hecho que altere el equilibrio económico del convenio.

SEGUNDA. MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, El Municipio, manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del convenio, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

TERCERA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El Municipio se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el convenio, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

CUARTA. **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones y cláusulas del convenio no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL MUNICIPIO, con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Erika Juliana Díaz
Abogada Oficina Jurídica SIMD

Maria Angela Revelo Pantoja
Revisó: María Angela Revelo Pantoja
Abogado (a) Departamento Administrativo de Contratación

San Juan de Pasto, 28 de mayo de 2024

SIM -737- 2024

Doctora:
JOHANA MARCELA ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirectora Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

Asunto: Solicitud Modificatorio No. 2 al Convenio Interadministrativo No. GN3423-2023, suscrito entre la Gobernación de Nariño y el Municipio de Samaniego (N).

Cordial saludo,

El día 28 de junio de 2023, el Departamento de Nariño y el Municipio de Samaniego, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. GN3423-2023, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA VIA 17NR09 TANAMÁ - CHUGULDI - EL DECIO, SECTOR TANAMÁ - CHUGULDI CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y DEFENSA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Que de acuerdo con el acta de inicio del 23 de agosto de 2023, la fecha inicial de terminación del Convenio Interadministrativo No. GN3423-2023, se estableció para el 22 de febrero de 2024.

Que el 22 de febrero de 2024, se suscribió modificatorio no. 1, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el día 31 de mayo de 2024.

Por lo que teniendo en cuenta el plazo de ejecución del convenio, mediante oficio SOM-2024-153 del 22 de mayo de 2024, el alcalde del Municipio de Samaniego, Ing. ARMANDO WILLIAM ANDRADE IBARRA. solicitó: (…) *"9. En desarrollo del Convenio interadministrativo No.GN3423-2023 el Departamento de Nariño y el MUNICIPIO DE SAMANIEGO suscribieron el 28 de junio de 2023 el Convenio Interadministrativo cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA 17NR09 TANAMÁ-CHUGULDÍ-EL DECIO SECTOR TANAMÁ-CHUGULDI CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y DEFENSA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", por un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOCE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($631.418.012,14), los cuales son aportados así: Obligaciones del Municipio: Aporta para la ejecución del proyecto la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MDA/CTE /$4.000.000), los cuales serán recursos en efectivo aportados por el Municipio para la Ejecución del proyecto. Obligaciones del Departamento: Aportar para la ejecución del proyecto la suma de SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOCE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($627.418.012,14). 10. Que la duración y vigencia del convenio será de SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa suscripción del Acta de Inicio. 11. Que el día 23 de agosto de 2023, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Convenio interadministrativo No.GN3423-2023. 12. Derivado del Convenio con referencia No.GN3423-2023, el municipio de Samaniego-Nariño, suscribió el Contrato de Obra No. LP-2023003 del 22 de diciembre de 2023 con el representante legal Javier Francisco*

Enríquez Insuasty cuyo objeto es: "EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA 17NR09 TANAMÁ – CHUGULDÍ CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y DEFENSA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($573.608.294,64) y un plazo inicial de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato la cual se suscribió el 22 de diciembre de 2023. 13. Derivado del Convenio con referencia No.GN3423-2023, el municipio de Samaniego-Nariño, suscribió el Contrato de Interventoría No. CMMC-2023005 el 22 de diciembre de 2023 con el representante legal Jaiver Arley Rojas Mideros cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA 17NR09 TANAMÁ – CHUGULDÍ – EL DECIO, SECTOR TANAMÁ – CHUGULDÍ CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y DEFENSA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO." por un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($53.809.717,50) y un plazo inicial de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato la cual se suscribió el 22 de diciembre de 2023. 14. Que el día veintidós (22) de febrero de 2024, las partes suscriben modificatorio No.: 01 al convenio Interadministrativo No.: GN3423-2023, con fecha de terminación el día treinta y uno (31) de mayo de 2024. 15. Que el veintiuno (21) de marzo de 2024, las partes suscriben modificatorio No.: 01 al contrato de obra No.: LP-2023003 y al contrato de interventoría No.: CMMC-2023005, adicionando dos (02) meses al plazo inicialmente pactado, con fecha de terminación el día veintidós (22) de mayo de 2024. 16. El día cinco (05) de abril de 2024, las partes suscriben acta de suspensión No.: 01 al contrato de obra No.: LP-2023003 y al contrato de interventoría No.: CMMC-2023005, las causales que motivaron a la suspensión fue a razón de que a la fecha de cinco (05) de abril de 2024 no se ha desembolsado el anticipo al contratista de obra, razón por la cual no cuenta con recursos para continuar con la ejecución de las actividades programadas. 17. El día catorce (14) de mayo de 2024, las partes suscriben acta de Reinicio No.: 01 al contrato de obra No.: LP-2023003 y al contrato de interventoría No.: CMMC-2023005, con fecha de terminación el día veintinueve (29) de junio de 2024. 18. De acuerdo con la información suministrada en el informe semanal por el Contratista de la Interventoría Ing. Jaiver Arley Rojas Mideros, en su calidad de interventor del contrato de obra LP-2023003, a corte de diecinueve (19) de mayo de 2024, reporta un avance físico de obra de 32,85%. 19. Se solicita una prórroga al convenio con el fin de cumplir con las metas físicas contratadas esto debido a que el plazo contractual del convenio vence el día treinta y uno (31) de mayo de 2024, plazo que no es suficiente para dar cumplimiento con el cronograma de obra, y que de acuerdo al informe de la interventoría del 19 de mayo de 2024 la meta física programada es del 31.88% y la meta física ejecutada es del 32.85%, estando por encima del porcentaje programado. En virtud de lo anterior, solicitamos una prórroga No.: 02 al convenio No.: GN3423-2023 por un período de cuatro (04) meses, tres (03) meses para realizar la finalización de obra y los trámites de pago y liquidación del contrato de obra como de interventoría, y un (1) mes para realizar la liquidación del convenio interadministrativo No.: GN3423- 2023 suscrito entre el Departamento de Nariño y el municipio de Samaniego. Esto teniendo en cuenta que se realizó suspensión de obra No.: 01 el día cinco (05) de abril de 2024 y reinicio el día catorce (14) de mayo de 2024 con fecha de terminación el día veintinueve (29) de junio de 2024. Motivado por la necesidad de culminar el proyecto y entregarlo a satisfacción a la comunidad, solicitamos muy respetuosamente, realizar el debido proceso que permita prorrogar el convenio interadministrativo No.: GN3423-2023 hasta el día treinta (30) de septiembre de 2024 (…)*".*

Que, mediante informe de supervisión de fecha 27 de mayo de 2024, el Secretario de Infraestructura y Minas manifiesta que considera viable ampliar el plazo de ejecución del Convenio GN3423-2023, teniendo en cuenta que el término pactado no es suficiente para culminar con las actividades contractuales de los contratos de obra e interventoría, derivados del mencionado convenio.

En consecuencia, como supervisor del convenio del asunto y una vez revisadas las

circunstancias legales del mismo, solicito se prorrogue el termino de ejecución del convenio GN3423-2023, hasta el 30 de septiembre de 2024, ello con el fin de garantizar el cumplimiento pleno del objeto contractual.

Sin otro particular,

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Proyectó:
Erika Juliana Díaz
Abogada Oficina Jurídica SIMD

Revisó:
José Humberto Estrada Zambrano
Coordinador Oficina Jurídica SIMD

DATOS DEL INFORME					
No. DE INFORME:	1				
TIPO DE INFORME:	PARCIAL	(__x__)	FINAL	(____)	
FECHA DE ELABORACIÓN:	27 de 5 de 2024.				
PERIODO DEL INFORME	Desde 1/05/2024 Hasta 27/5/2024				

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO	
CONTRATO No.	3423 DE 2023
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NOMBRE CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE SAMANIEGO.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800099136

OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA VIA 17NR09 TANAMÁ - CHUGULDI - EL DECIO, SECTOR TANAMÁ - CHUGULDI CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y DEFENSA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	28/06/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	6 MESES
FECHA DE INICIO:	23/08/2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	22/02/2024

FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA DE REINICIO:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON EL REINICIO:	N/A

PRÓRROGAS:	SI (__X__)	NO (__)

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

Powered by CamScanner

	Se Prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el día 31 de mayo de 2024.

MODIFICACIONES	SI (__X_)	NO (__)
Modificatorio 1	Prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el día 31 de mayo de 2024.	

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Gabriel Fernando Osejo Aguirre.
CARGO:	Secretario de Infraestructura y Minas

2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$631.418.012,14

3. ADICIONES:	SI (____)	NO (__x__)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$631.418.012,14

FORMA DE PAGO INICIAL:	El valor del Convenio Interadministrativo se desembolsará de la siguiente manera: a) Un primer desembolso en calidad de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento para la ejecución de la obra, previa legalización del Convenio y adjudicación de sus contratos derivados el cual será amortizado en el mismo porcentaje en las actas de pago parciales y final del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio. b) El valor total del aporte del Departamento destinado a la ejecución de la obra se desembolsará mediante pagos parciales, previa

Powered by CamScanner

	radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de obra ejecutadas, presentación de los informes técnicos de ejecución y de interventoría a la Secretaría de Infraestructura y Minas Departamental y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. En cada acta parcial se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje de avance.

3.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	2023060414	14 de junio, 2023	2.3.2.02.02.005-24-240 2-0600-2402021-20220 03520100-53290-16-1.3.3.1.00	$700.000.000,00	$627.418.012,14
	RDC No.	FECHA	CUENTA	VALOR RDC	
	2023061320	28 Junio, 2023	2.3.2.02.02.005-24-240 2-0600-2402021-20220 03520100-53290-16-1.3.3.1.00	$ 627.418.012,14	

3.2. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL

Powered by CamScanner

Valor Total del Convenio		$ 631.418.012,14
Valor aporte del departamento	$ 627.418.012,14	
Valor aporte del municipio.	4.000.000	
Valor Ejecutado a 13/02/2024	57.585.322,71	
Valor pagado al Contratista	$ 0	
Saldo a favor del Contratista incluido aporte del Municipio.	57.585.322,71	
Saldo Pendiente por Ejecutar	573.832.689,43	
SUMAS IGUALES	$ 631.418.012,14	$ 631.418.012,14

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

4.1. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	N/A	
b. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	N/A	
c. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.	N/A	
d. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.	N/A	

Powered by CamScanner

e. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.	SI	
f. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio	N/A	
g. Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.	N/A	
h. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.	N/A	
i. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	N/A	
j. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.	N/A	
k. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.	N/A	
l. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	SI	
m. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.	N/A	
n. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de	N/A	

Powered by CamScanner

desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.		
o. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	N/A	
p. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	N/A	
q. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio	N/A	
r. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.	N/A	
s. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.	N/A	
t. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	SI	

Obligaciones Específicas del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.	N/A	

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

Powered by CamScanner

b) Aportar para la ejecución del proyecto la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MDA/CTE. ($4.000.000,00), los cuales serán recursos en efectivo aportados por el Municipio para la Ejecución del proyecto.	**SI**	
c) Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.	**SI**	
d) Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. En el evento de existir rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos al Departamento de Nariño. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Municipio deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse los mismos deberán ser reintegrados a la Tesorería del Departamento de Nariño a la cuenta que se destine para tal fin.	**N/A**	
e) Realizar bajo su responsabilidad los procesos de planificación, selección, evaluación y contratación que se requieren para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través de las diferentes modalidades de contratación púbica establecidas por la ley.	**SI**	
f) Contratar la ejecución de la obra para la realización del proyecto que atenderá las actividades de: construcción de dos muros de contención y dos obras de drenaje para mitigar el riesgo del tránsito vehicular y peatonal del municipio de Samaniego y de las obras complementarias que para dicho fin se requiera.	**SI**	
g) Contratar la interventoría técnica y financiera para hacer el seguimiento respectivo al contrato de obra.	**SI**	
h) El municipio deberá aplicar la Tasa Pro-Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio.	**N/A**	

Powered by CamScanner

i) Para el desarrollo del proyecto, disponer y autorizar los sitios destinados a los botaderos para la disposición de materiales, provenientes del desalojo de escombros y demás materiales provenientes de la ejecución de la obra civil.	N/A	
j) Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación.	N/A	
k) Pactar en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas en caso de que incurran en incumplimiento.	N/A	
l) Presentar para aprobación del supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados. Los informes se deberán presentar según las exigencias del Manual de Interventoría de la Secretaría de Infraestructura y Minas, adoptado según Resolución No 169 de 2007 y los alcances delimitados en las funciones de Supervisión e Interventoría del Manual de Contratación del Departamento de Nariño.	N/A	
m) El Municipio, se hará responsable de las estimaciones y la propuesta de solución técnica con los cuales formuló el presente proyecto.	N/A	
n) Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique.	N/A	
o) En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al municipio, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el municipio autoriza expresa e	N/A	

Powered by CamScanner

irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que hay lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.		
p) Mantener al Departamento de Nariño, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento este podrá requerir al Municipio para que lo mantenga indemne.	N/A	

4.2. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS	SI (_x_)	NO (____)

ANEXO 0

NOMBRE DE LA ASEGURADORA			Aseguradora Solidaria de Colombia		
N. DE PÓLIZA			436 47 994000058904		
AMPAROS	%		VALOR	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
ANTICIPO	40	%	250.967.205	28/06/2023	28/06/2024
CUMPLIMIENTO	10	%	63.141.801	28/06/2023	28/06/2024

ANEXO 1

NOMBRE DE LA ASEGURADORA		Aseguradora Solidaria de Colombia	
N. DE PÓLIZA		436 47 994000058904	
AMPAROS	%	VALOR	VIGENCIA

Powered by CamScanner

				DESDE	HASTA
ANTICIPO	40	%	250.967.205	28/06/2023	23/08/2024
CUMPLIMIENTO	10	%	63.141.801	28/06/2023	23/08/2024

ANEXO 2 Modificatorio No.1

NOMBRE DE LA ASEGURADORA			Aseguradora Solidaria de Colombia		
N. DE PÓLIZA			436 47 994000058904		
AMPAROS	%		VALOR	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
ANTICIPO	40	%	250.967.205	28/06/2023	30/11/2024
CUMPLIMIENTO	10	%	63.141.801	28/06/2023	30/11/2024

4.3. ESTADO Y AVANCE DEL CONTRATO

El Convenio actualmente se encuentra EN EJECUCIÓN con un porcentaje de AVANCE del 32,85 %.

4.4. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

4.5. SANCIONES: NINGUNA

4.6. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del convenio.

b) Los documentos del contrato se encuentran cargados en la plataforma Secop 2.

Powered by CamScanner

4.7. JUSTIFICACIÓN.

Una vez realizada la revisión de los documentos soporte del convenio: GN3423-2023 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA VIA 17NR09 TANAMÁ - CHUGULDI - EL DECIO, SECTOR TANAMÁ - CHUGULDI CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y DEFENSA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO". El mismo tiene un plazo de ejecución de 6 meses.

Que el municipio de Samaniego-Nariño, suscribió el Contrato de Obra No. LP-2023003 del 22 de diciembre de 2023 por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($573.608.294,64) y un plazo inicial de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato la cual se suscribió el 22 de diciembre de 2023.

Que el municipio de Samaniego-Nariño, suscribió el Contrato de Interventoría No. CMMC2023005 el 22 de diciembre de 2023, por un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($53.809.717,50) y un plazo inicial de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato la cual se suscribió el 22 de diciembre de 2023.

Que el día veintidós (22)de febrero de 2024, las partes suscriben modificatorio No.01 al convenio Interadministrativo No. GN3423-2023, con fecha de terminación el día treinta y uno (31) de mayo de 2024.

Que el veintiuno (21) de marzo de 2024 las partes suscriben modificatorio No. 1 al contrato de obra No. LP-2023003 y al contrato de Interventoría No.CCM-2023005, adicionando dos (02) meses de plazo inicialmente pactado , con fecha de terminación el día veintidós (22) de mayo de 2024.

Que el día (05) de abril de 2024, las partes suscriben acta de suspensión No.01al contrato de obra No. LP2023003 y al contrato de Interventoría No. No.CCM-2023005, las causales que motivaron a la suspensión fueron a razón de que a la fecha de cinco (05) de abril de 2024, no se ha desembolsado el anticipo al contratista de obra, razón por la cual no cuenta con recursos para continuar con la ejecución de las actividades programadas.

Powered by CamScanner

El día catorce (14) de mayo de 2024, las partes suscriben acta de Reinicio No.01 al contrato de obra No.LP-2023005 y al contrato de Interventoría No. CCM-2023005, con fecha de terminación el día veintinueve (29) de junio de 2024.

De acuerdo con la información suministrada en el informe semanal por el Contratista de la Interventoría Ing. Jaiver Arley Rojas Mideros, en su calidad de interventor del contrato de obra LP-2023003, a corte de diecinueve (19) de mayo de 2024, reporta un avance físico de obra de 32,85%.

Se solicita una prórroga al convenio con el fin de cumplir con las metas físicas contratadas esto debido a que el plazo contractual del convenio vence el día treinta y uno (31) de mayo de 2024, plazo que no es suficiente para dar cumplimiento con el cronograma de obra, y que de acuerdo al informe de la interventoría del 19 de mayo de 2024 la meta física programada es del 31.88% y la meta física ejecutada es del 32.85%, estando por encima del porcentaje programado.

Frente a lo cual el municipio solicita:

En virtud de lo anterior, Solicitamos una prórroga No.2 al convenio No. GN3423-2023 por un periodo de 4 meses, tres (3) meses para realizar los trámites de pago y liquidación del contrato de obra como de interventoría, y un (1) mes para realizar la liquidación del convenio interadministrativo GN3423-2023, suscrito entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Samaniego. Por lo anterior y motivado por la necesidad de culminar el proyecto y entregarlo a satisfacción a la comunidad, solicitamos muy respetuosamente, realizar el debido proceso que permita prorrogar el convenio interadministrativo No.GN3423-2023 hasta el día treinta (30) de septiembre de 2024, esto teniendo en cuenta la cláusula sexta del convenio.

Adicionalmente se observa que:

El avance de la obra de acuerdo con lo manifestado por el municipio corresponde al 32,02% frente al cual se manifiestan, aunque es bajo es congruente con el avance de obra programado y aprobado por interventoría.

Para continuar con la ejecución del proyecto que está en curso y llegar a feliz término, es indispensable realizar una prórroga No.2 al convenio GN3423-2023 teniendo en cuenta que el municipio necesita realizar la ejecución física de la obra y su etapa de entrega y liquidación.

Por lo cual se considera pertinente adelantar un modificatorio, el cual prorrogue el tiempo de ejecución del convenio en 4 meses, hasta el día 30 de septiembre de 2024.

Powered by CamScanner

4.8. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.

De acuerdo con lo anterior mente expuesto se considera necesario prorrogar el convenio en su fecha de terminación hasta el día 30 de septiembre de 2024.

Para constancia se firma en Pasto, a los **27** días del mes de mayo **2024.**

Firma del Supervisor
Gabriel Fernando Osejo Aguirre
Secretario de Infraestructura y Minas.

Revisó:
Luis Alberto Castillo Jojoa
Subsecretario de Infraestructura y Vías.

Proyecto:
Lizbeth Castillo Mora
Apoyo a la supervisión.

Powered by CamScanner

Samaniego, 22 de mayo de 2024.

Ref: SOM-2024-153

Señor (res):
Ing. Gabriel Fernando Osejo Aguirre
Secretario de Infraestructura y Minas
Departamento de Nariño
gabrielosejo@narino.gov.co

Asunto: Solicitud de prórroga No.: 02 al convenio interadministrativo No.: GN3423-2023.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito dar alcance al oficio consecutivo No.: SOM-2024-153 de fecha veinte (20) de mayo de 2024 en el cual se solicita se apruebe prórroga No.: 02 para el convenio interadministrativo No.: GN3423-2023, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA 17NR09 TANAMÁ-CHUGULDÍ-EL DECIO SECTOR TANAMÁ-CHUGULDI CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y DEFENSA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO",* de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. **El artículo 2º de la Constitución Política señala que** "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

2. **Que el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política señala que: "**Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

3. **Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales, con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros.**

4. **Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que** "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley".

5. **Que las entidades que conforman el Estado son autónomas en la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, reglamentados en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que forman parte del Estatuto Orgánico de Presupuesto compiladas por el Decreto 111 de 1996 y demás disposiciones aplicables.**

6. **Que los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad se constituyen en una serie de garantías institucionales de carácter sustantivo, que permiten armonizar el principio de Estado unitario con la autonomía de las entidades territoriales, sin que ello suponga el traslado o compartición de competencia de manera indiscriminada.**

7. **Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que "**En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"**.**

8. **Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998,** "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

9. En desarrollo del Convenio interadministrativo No.GN3423-2023 el Departamento de Nariño y el MUNICIPIO DE SAMANIEGO suscribieron el 28 de junio de 2023 el Convenio Interadministrativo cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA 17NR09 TANAMÁ-CHUGULDÍ-EL DECIO SECTOR TANAMÁ-CHUGULDI CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y DEFENSA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO",* por un valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOCE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($631.418.012,14),** los cuales son aportados así:

 Obligaciones del Municipio:

 Aporta para la ejecución del proyecto la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MDA/CTE /$4.000.000),** los cuales serán recursos en efectivo aportados por el Municipio para la Ejecución del proyecto.

 Obligaciones del Departamento:

Aportar para la ejecución del proyecto la suma de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOCE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($627.418.012,14)**.

10. Que la duración y vigencia del convenio será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa suscripción del Acta de Inicio.

11. Que el día 23 de agosto de 2023, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Convenio interadministrativo No.GN3423-2023.

12. Derivado del Convenio con referencia No.GN3423-2023, el municipio de Samaniego-Nariño, suscribió el Contrato de Obra No. LP-2023003 del 22 de diciembre de 2023 con el representante legal Javier Francisco Enríquez Insuasty cuyo objeto es: *"EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA 17NR09 TANAMÁ – CHUGULDÍ CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y DEFENSA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO",* por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($573.608.294,64)** y un plazo inicial de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato la cual se suscribió el 22 de diciembre de 2023.

13. Derivado del Convenio con referencia No.GN3423-2023, el municipio de Samaniego-Nariño, suscribió el Contrato de Interventoría No. CMMC-2023005 el 22 de diciembre de 2023 con el representante legal Jaiver Arley Rojas Mideros cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA 17NR09 TANAMÁ – CHUGULDÍ – EL DECIO, SECTOR TANAMÁ – CHUGULDÍ CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y DEFENSA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO."* por un valor **de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($53.809.717,50)** y un plazo inicial de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato la cual se suscribió el 22 de diciembre de 2023.

14. Que el día veintidós (22) de febrero de 2024, las partes suscriben modificatorio No.: 01 al convenio Interadministrativo No.: GN3423-2023, con fecha de terminación el día treinta y uno (31) de mayo de 2024.

15. Que el veintiuno (21) de marzo de 2024, las partes suscriben modificatorio No.: 01 al contrato de obra No.: LP-2023003 y al contrato de interventoría No.: CMMC-2023005, adicionando dos (02) meses al plazo inicialmente pactado, con fecha de terminación el día veintidós (22) de mayo de 2024.

16. El día cinco (05) de abril de 2024, las partes suscriben acta de suspensión No.: 01 al contrato de obra No.: LP-2023003 y al contrato de interventoría No.:

CMMC-2023005, las causales que motivaron a la suspensión fue a razón de que a la fecha de cinco (05) de abril de 2024 no se ha desembolsado el anticipo al contratista de obra, razón por la cual no cuenta con recursos para continuar con la ejecución de las actividades programadas.

17. El día catorce (14) de mayo de 2024, las partes suscriben acta de Reinicio No.: 01 al contrato de obra No.: LP-2023003 y al contrato de interventoría No.: CMMC-2023005, con fecha de terminación el día veintinueve (29) de junio de 2024.

18. De acuerdo con la información suministrada en el informe semanal por el Contratista de la Interventoría Ing. Jaiver Arley Rojas Mideros, en su calidad de interventor del contrato de obra LP-2023003, a corte de diecinueve (19) de mayo de 2024, reporta un avance físico de obra de 32,85%.

19. Se solicita una prórroga al convenio con el fin de cumplir con las metas físicas contratadas esto debido a que el plazo contractual del convenio vence el día treinta y uno (31) de mayo de 2024, plazo que no es suficiente para dar cumplimiento con el cronograma de obra, y que de acuerdo al informe de la interventoría del 19 de mayo de 2024 la meta física programada es del 31.88% y la meta física ejecutada es del 32.85%, estando por encima del porcentaje programado.

En virtud de lo anterior, solicitamos una prórroga No.: 02 al convenio No.: GN3423-2023 por un período de cuatro (04) meses, tres (03) meses para realizar la finalización de obra y los trámites de pago y liquidación del contrato de obra como de interventoría, y un (1) mes para realizar la liquidación del convenio interadministrativo No.: GN3423-2023 suscrito entre el Departamento de Nariño y el municipio de Samaniego. Esto teniendo en cuenta que se realizo suspensión de obra No.: 01 el día cinco (05) de abril de 2024 y reinicio el día catorce (14) de mayo de 2024 con fecha de terminación el día veintinueve (29) de junio de 2024.

Motivado por la necesidad de culminar el proyecto y entregarlo a satisfacción a la comunidad, solicitamos muy respetuosamente, realizar el debido proceso que permita prorrogar el convenio interadministrativo No.: GN3423-2023 hasta el día treinta (30) de septiembre de 2024, esto teniendo en cuenta la cláusula sexta del convenio en el cual reza:

(…)

a) Colaborar con el Municipio de para la correcta ejecución del convenio.
b) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Certificar el cumplimiento del convenio.

(…)

Por lo anterior, nos permitimos adjuntar lo siguiente:

- Copia de credencia del actual mandatario local E-27.
- Copia de acta de posesión del actual mandatario local.
- Copia de la cédula del actual alcalde.
- Copia del acuerdo municipal vigente de autorización por parte del Concejo al Alcalde, para suscribir convenios y/o contratos Interadministrativos, en quince.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Policía Nacional del actual Alcalde.
- Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional del actual Alcalde.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación del Alcalde.
- Boletín de responsables Fiscales - Contraloría General de la República del Alcalde.
- RUT municipio de Samaniego
- RUT Armando Willian Andrade Ibarra
- REDAM Armando Willian Andrade Ibarra
- Cronograma de Obra presentado por el contratista.
- Cronograma de Obra avalado por la Interventoría
- Informe de Interventoría con corte de diecinueve (19) de mayo de 2024.
- Acta de suspensión No.: 01 al contrato de obra No.: LP-2023003.
- Acta de suspensión No.: 01 al contrato de interventoría No.: CMMC-2023005.
- Acta de Reinicio No.: 01 al contrato de obra No.: LP-2023003.
- Acta de Reinicio No. 1 al contrato de interventoría No.: CMMC-2023005.

Cordialmente,

Ing. Armando William Andrade Ibarra.
Alcalde Municipal.

Anexo lo enunciado en noventa y cuatro (94) folios
Proyecto: Ing. Ángela María Pantoja Rojas - Secretaria de Obras e Infraestructura

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de mayo de 2024, a las 08:55:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	87452305
Código de Verificación	874523052405280855552

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246988946

PIB
09:55:48

Bogotá DC, 15 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 87452305:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:54:13 AM horas del 15/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **87452305**

Apellidos y Nombres: **ANDRADE IBARRA ARMANDO WILLIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/05/2024 10:52:30 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **87452305 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92183413** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de mayo de 2024, a las 08:57:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000991360
Código de Verificación	8000991360240528085711

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 247795518

PIB
08:57:46

Bogotá DC, 28 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE SAMANIEGO identificado(a) con NIT número 8000991360:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 87452305 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/05/2024 10:36 AM

Código Verificación: **2G71BWPR3X**

Válida hasta: **31/07/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC